

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID  
Y EL COLEGIO CONCERTADO PUNTA GALEA PARA EL CURSO 2024/2025**

**REUNIDOS**

De una parte, **D. José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid**, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I.

Y de otra parte, **D. J.F.G.**, con DNI \*\*\*9542\*\*, como **director del Centro Concertado Punta Galea**, con domicilio en C/ Playa del Sardinero, 1 de Las Rozas de Madrid y CIF A78570678.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confiere en Derecho para formalizar el Presente Convenio.

D. Antonio Díaz Calvo, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

**CONSIDERANDO**

Que es de interés del Ayuntamiento de Las Rozas, en el marco de sus objetivos y competencias, impulsar la innovación educativa y apoyar el desarrollo de actividades extraescolares, favoreciendo así la conciliación de las familias y la mejora del rendimiento escolar del alumnado.

Que el centro concertado **Punta Galea**, sostenido con fondos públicos en virtud del concierto con la Comunidad de Madrid, tiene sede en Las Rozas y forma parte de la red de centros educativos del municipio, desarrollando su función educativa y tareas docentes, así como actividades complementarias o de refuerzo escolar consideradas de interés general para los alumnos.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para ello, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, que se regulará a través de las siguientes

**ESTIPULACIONES**

## **1. OBJETO**

---

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y criterios de concesión de las subvenciones municipales otorgadas al centro escolar, cuyo fin último contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en el centro, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo.

## **2. OBJETIVOS y COMPROMISOS DE LAS PARTES**

---

Ambas partes, Ayuntamiento y Centro Escolar, se comprometen a colaborar para conseguir los siguientes fines comunes y de interés general:

- A) Impulsar la innovación educativa, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en todas las áreas.
- B) Contribuir a la mejora de la calidad del material asociado a la actividad docente y educativa.
- C) Impulsar y apoyar proyectos educativos en los ámbitos tecnológico, científico, de mejora de habilidades de comunicación del alumnado o de emprendimiento
- D) Reforzar el aprendizaje práctico del alumnado en las áreas tecnológicas, científicas, sostenibilidad medioambiental y de emprendimiento, incentivando proyectos que desarrollan metodologías didácticas prácticas y participativas.
- E) Incentivar la participación de los centros educativos (alumnado y profesorado) en torneos y certámenes en las áreas objeto de esta convocatoria.
- F) Contribuir a la continuidad y consistencia pedagógica de los proyectos, favoreciendo la conexión entre los contenidos curriculares del curso que se imparten en aula y las actividades extraescolares que se desarrollan fuera del horario lectivo en el mismo centro.
- G) Promover la salud escolar, con especial referencia a salud emocional.
- H) Facilitar la conciliación familiar, y mejorar el rendimiento escolar del alumnado, con talleres de apoyo y refuerzo escolar para los alumnos que los necesiten.

En este marco, el Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a hacer efectiva la subvención objeto del presente convenio, la cual se encuentra prevista nominativamente en el vigente presupuesto municipal, cuya cuantía y plazos de pago se detallan en el siguiente apartado. Y el Centro, como beneficiario de la subvención, se compromete a:

- Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.
- Impulsar actividades y servicios que contribuyan a los objetivos marcados en el convenio.
- Realizar una activa difusión de las mismas (web del centro escolar, campañas de comunicación a familias y canales habituales de comunicación con la comunidad educativa), indicando en la difusión y publicidad que se haga del

- contenido del proyecto el logotipo de las dos Instituciones que suscriben el convenio, con mención expresa a “Actividad o Servicio (lo que corresponda) subvencionado por el Ayuntamiento de Las Rozas”.
- Contratar, en su caso, las actividades con empresas especializadas y solventes, que tengan suscrito un seguro de responsabilidad civil.
  - Justificar en tiempo y forma, ante el Ayuntamiento de Las Rozas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación, aportando la documentación justificativa que este convenio establece.
  -

### **3. APORTACIÓN MUNICIPAL. CUANTÍA ECONÓMICA.**

---

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Educación y Cultura aportará al centro la cantidad de **16.452,99 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **103 3260 48902** del vigente presupuesto municipal. De acuerdo con los criterios objetivos que determinan las cantidades a asignar, detallados en el Anexo I de este Convenio.

Dicha cantidad será abonada en un único plazo, que se tramitará a la firma del Convenio.

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C:	ES*****
Titular:	Colegio Concertado Punta Galea
CIF Centro:	A78570678

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a su aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

### **4. GASTOS SUBVENCIONABLES**

---

Conforme a los objetivos que ambas partes persiguen con la suscripción de este Convenio, podrán ser gastos subvencionables:

- A) Material asociado a la actividad docente y educativa: adquisición de libros y material educativo, o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
- B) Para impulsar la innovación educativa, y el aprendizaje por proyectos, se podrán sufragar gastos asociados a las cuotas de inscripción para participar en torneos y certámenes de índole educativa, así como gastos de transporte de alumnado (y en su caso personal docente) asociados a su participación en este

- tipo de eventos o visitas educativas, o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
- C) Para la promoción de la salud escolar en su sentido amplio y principalmente la salud mental de la población escolar, se podrán sufragar gastos relativos a campañas de sensibilización e información en materia de salud escolar, programas de salud mental y gestión emocional, suscripción a plataformas de contenido audiovisual con contenidos específicos y actividades para el trabajo de la salud mental, o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
  - D) Para facilitar la conciliación familiar se podrán sufragar actividades extraescolares y complementarias en el centro escolar, fuera del horario lectivo, que al tiempo que constituyen un complemento a la formación del alumnado ayuden a las familias a conciliar sus responsabilidades y horarios laborales. En este ámbito se podrán justificar gastos asociados a la contratación de actividades que promuevan el aprendizaje en todas las áreas, así como aquellas de refuerzo escolar que ayuden a mejorar el rendimiento académico del alumnado.
  - E) Podrán sufragarse gastos derivados de la adquisición y el montaje de escenarios y sillas para eventos propios del centro escolar, tales como graduaciones, festivales de fin de curso, etc.
  - F) Con carácter excepcional, previo informe justificativo y motivado suscrito por representante del Centro Educativo beneficiario, que acredite el interés o necesidad a atender, podrán ser subvencionables también otras actividades, servicios o gastos no descritas anteriormente. Estos gastos deberán ser aprobados previamente, de manera expresa, por la Concejalía de Educación y Cultura.

## PROYECTOS DE INNOVACIÓN

Para la etapa educativa de primaria se asignará una cantidad por centro de 3.058 € para primaria y de 4.000 € para secundaria (estas cantidades forman parte del total de la subvención concedida), para la realización de proyectos de innovación con carácter complementario al currículo oficial, pudiendo englobarse dentro de:

- a) Proyectos de carácter tecnológico, orientados a desarrollar, a través de una metodología práctica y participativa, los conocimientos relacionados con la robótica, la programación, la impresión 3D, la inteligencia artificial, etc. Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.
- b) Proyectos de carácter científico, orientados a desarrollar, a través de una metodología práctica y participativa, la experimentación y la aplicación de conocimientos científicos a problemas del entorno, la sostenibilidad y el medioambiente, así como el aprendizaje del método científico. Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.
- c) Proyectos de debate o comunicación, orientados a desarrollar, a través de una metodología práctica y participativa, habilidades de oratoria, dialéctica y debate,

presentaciones en público, desarrollo de pensamiento crítico, etc. Estas actividades incorporarán asuntos relacionados con la ciencia, la innovación, la tecnología. Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.

d) Proyectos de emprendimiento, orientados a desarrollar, a través de una metodología práctica y participativa, habilidades asociadas al emprendimiento (proyectos orientados a soluciones tecnológicas, proyectos orientados a resolver un problema, método Canvas, diseño de producto mínimo viable, identificación del mercado objetivo, validación del producto, preparación de pitch, etc.) Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.

Los proyectos deben ser incorporados en el Plan General Anual (PGA) del centro. En el caso de que la publicación de las presentes Bases sea posterior a la aprobación de la PGA del centro, se aprobarán en Consejo Escolar.

Los gastos subvencionables para los proyectos y actividades de innovación serán los siguientes:

- Material didáctico necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
- Material informático y multimedia que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos.
- Gastos generados por visitas escolares a centros de interés educativo en la realización de actividades complementarias asociadas al proyecto presentado. Por ejemplo: visitas a empresas tecnológicas; centros de investigación; instituciones y entidades relevantes en cualquiera de los ámbitos objeto de esta convocatoria de subvenciones.
- Pago de acciones formativas, monitores, profesionales y empresas de servicios que apoyen la labor de los docentes en el desarrollo del proyecto.
- Cuotas de inscripción para torneos o certámenes relevantes en cualquiera de los ámbitos de interés que son objeto de esta convocatoria.

Y en general, aquellos otros gastos que estén directamente relacionados con el objeto del proyecto y sean estrictamente necesarios para la ejecución de este, siempre que se acredite debidamente en el momento de la justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para el contrato menor (inferior a 40.000 € en obras, 15.000€ en suministros y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación de servicio o la

entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección de ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

#### **No son gastos subvencionables:**

Nóminas de los trabajadores propios del centro; manutención y dietas. IRPF de las facturas, el IVA que la entidad se haya deducido (el IVA solo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción), en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (en particular: mantenimiento de páginas web, gastos de teléfono, tóner, productos de limpieza, planes de autoprotección del centro, revisión y mantenimiento de extintores), tributos, multas, recargos, sanciones. Tampoco serán gastos subvencionables actos lúdico-festivos u otros gastos no expresamente contemplados como subvencionables.

Únicamente se podrán sufragar gastos de material informático dentro de las cuantías reservadas a proyectos de innovación y siempre que estén directamente relacionados con el proyecto presentado.

Solvencia técnica de las empresas: Los cursos y talleres de formación o actividades extraescolares contratadas con cargo a la subvención municipal deberán ser prestadas por empresas o entidades especializadas y solventes, cuyo objeto social esté relacionado con el servicio, y con un mínimo de dos años de experiencia previa desarrollando actividades de similar naturaleza. Deberán además tener suscrito un seguro de responsabilidad civil en el momento de comenzar el servicio contratado.

## **5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA**

---

#### **Plazos justificación de la subvención:**

Los centros beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención, antes del 30 de septiembre de 2025.

#### **Fechas facturas:**

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2025.

#### **Presentación de la documentación justificativa:**

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La documentación justificativa de la subvención podrá presentarse:

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Trámite: “Justificación de subvención centros concertados”
- Punto de acceso ORVE
- Punto de acceso al Registro Electrónico Común

La presentación por parte de la Entidad solicitante, a través de Registro telemático (de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) irá dirigida a la Concejalía de Educación y Cultura.

La documentación justificativa a entregar incluirá:

- a) ANEXO II. Memoria Descriptiva de los Gastos a Justificar, donde se recogen relación numerada de los gastos realizados, descripción de las facturas (número de factura, proveedor, concepto, IVA, etcétera).
- b) ANEXO III. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) ANEXO IV. Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- d) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, acompañadas de los correspondientes justificantes de pago. Cada justificante de pago y facturas harán referencia al concepto efectivamente pagado.
- e) Certificado o declaración responsable firmada por la dirección del centro beneficiario, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, expedidos a efectos de cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas se obtendrán de oficio por parte del órgano gestor.

- f) Memoria de proyecto de innovación, si procede.
- g) Breve descripción de los gastos y su relación con las facturas aportadas.

- h) Cualquier otra documentación que se considere necesaria por parte del órgano gestor.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondiente.

## **6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

---

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Las Rozas u otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo concepto (o proyecto), tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

En tal caso los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.

## **7. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

---

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

## **ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:**

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

## **8. DURACIÓN DEL CONVENIO**

---

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando con el curso escolar 2024/2025 (31 julio 2025).

## **9. PROTECCIÓN DE DATOS**

---

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento, así como otros datos personales facilitados en el marco del presente Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, actuando de manera independiente como responsable del tratamiento, exclusivamente en relación con la ejecución del Convenio. La base jurídica del tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio de colaboración conforme al artículo 6.1.b del RGPD.

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte y los de los miembros de la Comisión de Seguimiento mientras esté vigente la relación de colaboración y, una vez finalizada, durante el plazo legalmente previsto para la prescripción de responsabilidades derivadas del mismo.

La información suministrada podrá incluirse en sistemas de información automatizados para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados de forma confidencial y no podrán ser revelados a terceros, salvo en caso de obligación legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos, ni realizará comunicaciones de datos a terceros sin justificación legal.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, los interesados de ambas partes, incluidos los miembros de la Comisión de Seguimiento, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte en la dirección que figura en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir las disposiciones del RGPD, la LOPDGDD y la normativa de protección de datos aplicable, incluidas las medidas de seguridad previstas en el artículo 32 del RGPD y la obligación de garantizar que sus empleados cumplan con dicha normativa en el tratamiento de datos resultante de la ejecución de este Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a cumplir las disposiciones del RGPD, la LOPDGDD y la normativa de protección de datos aplicable, incluidas las medidas de seguridad previstas en el artículo 32 del RGPD y la obligación de garantizar que sus empleados cumplan con dicha normativa en el tratamiento de datos resultante de la ejecución de este Convenio de Colaboración.

## 10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

---

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento y dos miembros designados por el Centro Escolar para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación de este. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión.

Como miembros representantes de dicha Comisión de Seguimiento se designa:

Por parte del Ayuntamiento:  
Concejalía de Educación y Cultura  
Técnico Educación, Rebeca Gómez Naves  
Administración, Carmen González  
T -  
Correo: [concejaliaeducacion@lasrozas.es](mailto:concejaliaeducacion@lasrozas.es)

Por parte del centro educativo:

Por parte del Centro:	Punta Galea
Director/a:	D. J.F.G.
Teléf. Centro:	91 630 26 41
Correo contacto:	<a href="mailto:cc.puntagalea.lasrozas@educa.madrid.org">cc.puntagalea.lasrozas@educa.madrid.org</a>
Correo institucional centro:	<a href="mailto:cepg@colegio-puntagalea.com">cepg@colegio-puntagalea.com</a>

## **11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

---

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM N° 191, de 17 de octubre de 2017); la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, en la fecha de la firma digital.

Fdo.: D. José de la Uz Pardos  
Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Fdo.: D. J.F.G. Director  
Colegio Punta Galea

Doy fe  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
(Resolución 7 de agosto de 2023, Dir. Gral. Función Pública)

D. Antonio Díaz Calvo

**ANEXO II: MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CURSO 2024/2025**

Nombre de la entidad beneficiaria \_\_\_\_\_ NIF/CIF \_\_\_\_\_

Representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Relación de facturas justificativas del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y EL CENTRO EDUCATIVO ..... PARA LA SUBVENCIÓN DE GASTOS DE CARÁCTER EDUCATIVO DURANTE EL CURSO 2023-2024

Nº	Nº de Factura	Fecha factura	Proveedor	CIF/NIF de Proveedor	Concepto de la factura	Base Imponible	% IVA	Importe IVA	Total Factura	Fecha pago Factura	Forma de pago y banco o nº tarjeta
1											
2											
3											
4											
5											
6											
<b>Total Subvención General</b>											
<b>PROYECTO INNOVACIÓN</b>											
1											
2											
3											
<b>Total Proyecto Innovación</b>											
<b>TOTAL RELACIÓN FINAL</b>											

\*\* Si tiene que relacionar más facturas, adjunte otra hoja con el mismo formato de cuadro

Declaro como responsable de la entidad que todos los costes que figuran en esta relación se han realizado y financiado a través de la entidad a la que represento.

Firma del representante legal o titular

**ANEXO III. CERTIFICADO DEL PERCEPTOR DE QUE HA SIDO CUMPLIDA LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ LA SUBVENCIÓN CONFORME AL PRESUPUESTO Y PROYECTO PRESENTADO**

D./Dña. ...., Director/a del COLEGIO.....

**CERTIFICA:**

Que el COLEGIO ..... de Las Rozas de Madrid ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención de ..... € del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el COLEGIO CONCERTADO..... durante el curso 2024-2025”.

Para que conste, se firma en Las Rozas de Madrid a ..... de ..... de 2025.

**ANEXO IV CERTIFICADO DEL PERCEPTOR ACREDITATIVO DEL IMPORTE, PROCEDENCIA Y APLICACIÓN DE SUBVENCIONES DISTINTAS A LA MUNICIPAL, QUE HAN FINANCIADO ACTIVIDADES OBJETO DEL PROYECTO.**

D./Dña. ...., Director/a del COLEGIO.....

**CERTIFICA** Que el COLEGIO .....

..... **NO** ha recibido ninguna otra subvención de otra Administración Pública o Privada para sufragar los gastos justificados en ejecución de los fines recogidos en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el COLEGIO ..... durante el curso 2024-2025”.

..... **SÍ** ha recibido otra subvención de otra Administración Pública o Privada para sufragar los gastos justificados en ejecución de los fines recogidos en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el COLEGIO ..... durante el curso 202\_-202\_”. La subvención ha sido recibida de la siguiente entidad: ....., Por una cuantía de .....€, sufragando así el .....% del proyecto.

Para que conste, se firma en Las Rozas de Madrid a ..... de ..... de 202\_.